

1. OBJETO

Objeto de la negociación: La adquisición e instalación de mobiliario, a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., con destino al Ministerio del Interior, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en los documentos de condiciones especiales, anexas al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas – MCP- de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por precio en conjunto de bienes, en una operación como se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario Máximo de Negociación sin IVA incluido
1	Sillas ergonómicas sin brazos	807 Unidades	\$345.023,33
2	Sillas interlocutoras	90 Unidades	\$178.833,33
3	Sillas ergonómicas con brazos en malla antitranspirante	20 Unidades	\$927.233,33
4	Mesa para sala de reuniones (x 7 puestos)	4 Unidades	\$1.931.444,67
5	Mesa para sala de reuniones (x 9 puestos)	2 Unidades	\$2.489.055,67
6	Mesa de trabajo – 2 personas	4 Unidades	\$755.200,00
7	Mesa de trabajo – 4 personas	8 Unidades	\$1.510.000,00
8	Escritorio Director	3 Unidades	\$3.653.650,33
9	Mueble flotante para archivo (oficina Director)	1 Unidad	\$644.000,00
10	Biblioteca (oficina Director)	1 Unidad	\$2.622.333,33
11	Sofá – por 3 puestos (oficina Director)	2 Unidades	\$2.612.666,67
12	Archivo Rodante	1 Unidad - Global	\$19.170.000,00

Las cantidades aquí plasmadas pueden variar con el pedido final de acuerdo con las necesidades de la entidad, las características técnicas de los bienes, se encuentran detalladas en los Documentos de Condiciones Especiales anexas y que hacen parte integral a este documento y las obligaciones descritas en este documento.

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Información, los precios unitarios de cada uno de los elementos incluyendo el IVA correspondiente, se precisa que en ningún caso el valor unitario reportado por el comitente vendedor podrá superar los valores unitarios establecidos por el comitente comprador en el presente documento.

NOTA: Las características técnicas de los bienes, se encuentran detalladas en el documento de condiciones especiales anexo y que hace parte integral a este documento y las obligaciones descritas en el mismo. El comitente Vendedor puede realizar entregas parciales dentro del plazo pactado, teniendo en cuenta la

cantidad de bienes a adquirir por el comitente comprador.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la entrega de bienes, al comitente vendedor por encima o por debajo de la cantidad de bienes pactados en la rueda de negocios hasta en un cincuenta (50%), previa aceptación del comitente vendedor.

La adición en caso de aumento o la terminación anticipada en caso de disminución en cantidad de bienes, antes señalada de más o de menos, es posible siempre y cuando el comitente comprador la solicite con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha establecida de entrega de los bienes.

El comitente Vendedor puede realizar entregas parciales dentro del plazo pactado, teniendo en cuenta la cantidad de bienes a adquirir por el comitente comprador, dichas entregas harán parte de la entrega total dentro del plazo estipulado, dichas entregas no generan pago, ser realizará un solo pago con la entrega total de los bienes y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2. DEFINICIÓN BIENES ADICIONALES

Teniendo en cuenta que la Entidad desea agotar la totalidad del presupuesto asignado para el proceso de contratación, en los términos del parágrafo del artículo 3.6.2.1.3.2 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, se aclara que los bienes que deberán ser entregados como adicionales en la ejecución de la negociación deben ser de los ítem 1 y 6 detallado en el cuadro anterior.

Item	Descripción	Valor Unitario Máximo de Negociación
1	Sillas ergonómicas sin brazos	\$345.023,33
6	Mesa de trabajo – 2 personas	\$755.200,00

Conforme a lo anterior, la cantidad adicional de este bien, corresponderá al valor de diferencia, entre el presupuesto asignado para la adquisición del conjunto de bienes (lote) y el valor del cierre de la negociación como resultado de la puja por precio, precisando que en ningún caso el valor unitario de los bienes adicionales podrá ser superior al valor máximo unitario establecido por el comitente comprador. Para la entrega de los bienes adicionales se cumplirán los términos y calidades definidos en el presente documento y en el documento de condiciones especiales que forma parte integral del presente documento.

Para estos efectos, el mismo día del cierre de la negociación, la comisionista vendedora deberá entregar a la comisionista compradora y a la Bolsa Unidad de Gestión Operaciones los precios unitarios de cada uno de los bienes que componen el conjunto de bienes precisando que en ningún caso podrán superar el valor máximo unitario fijado por el comitente comprador en el presente documento, para lo cual, el comitente comprador informará las cantidades adicionales que deben ser objeto de entrega, se precisa que, en ningún caso los valores unitarios informados por el comitente vendedor podrán superar los valores unitarios fijados por el comitente comprador en la presente ficha técnica de negociación.

NOTA: Se precisa que, si la diferencia que se presente entre el valor del presupuesto y el valor final de adjudicación del conjunto de bienes, no logra cubrir de manera exacta el valor de los bienes acá definidos el comitente comprador a través de la Sociedad Comisionista Compradora solicitará la cantidad de bienes que más se aproxime al valor más cercano sin sobrepasarla previa aceptación por parte del comitente vendedor de por lo menos una unidad de ajuste. El porcentaje de ahorro deberá disminuir en el mismo porcentaje los precios unitarios anteriormente descritos.

4. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo de los bienes a adquirir será de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$379.500.804,33)**, valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni servicio de Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

5. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo para la entrega e instalación de los bienes objeto de la presente negociación será de treinta (45) días calendario contados a partir del sexto (6) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación.

6. SITIOS DE ENTREGA E INSTALACIÓN

La entrega de los bienes se deberá efectuar en la ciudad de Bogotá en la dirección: Carrera 8 No. 12 B – 31 Piso 4, sede Bancol del Ministerio del Interior, área de Almacén General de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. La instalación se deberá realizar en diferentes pisos de las sede Edificio Bancol, Carrera 8 No. 12B – 31, y Edificio Camargo Calle 12 B No. 8-38, conforme a las instrucciones dadas por el supervisor designado por el comitente comprador.

7. FORMA DE PAGO

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

Se efectuara un único pago, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la entrega e instalación de los bienes adquiridos, así como de la entrega de los documentos requeridos para el pago.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitirá al supervisor designado por el comitente comprador a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes e instalación de los mismos, que será objeto de pago los cuales se describe a continuación:

1. Factura de los bienes e instalación de los mismos.
2. Certificaciones de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar.
3. Acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado y comprobante de entrada emitida por el Almacén del Comitente Comprador, los cuales, serán emitidos dentro de los siete (7) días hábiles siguientes entrega e instalación de los bienes producto de la negociación..

Para la validación y aprobación de la documentación previa al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con tres (3) días hábiles siguientes a la radicación, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con dos (2) días para corregir las observaciones formuladas.

PARAGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad, calidad y aprobación en la presentación de los documentos e información señalada que en todos los casos deben ser allegados en el término acá establecido y no proceder a la acreditación en los sistemas dispuestos por la Bolsa, hasta tanto no se dé la aprobación de los documentos.

8. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos No. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y No. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación de Beneficiario Real - Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el quinto (5°) día hábil anterior a la Rueda de negociación por lo menos antes de las 12:00 m. adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados debidamente foliados y con su respectivo índice, que contendrá los documentos de carácter jurídico y el otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia.

Para efectos de revisión, cada carpeta debe estar marcada, dependiendo si los documentos son Jurídicos o Técnicos. A más tardar el tercer (3°) día hábil anterior a la Rueda de Negociación antes de las 12:00 m, la Unidad de Gestión Estructuración remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, el segundo día hábil anterior la Rueda de Negociación a más tardar a las 02:00 p.m entregar los documentos sujetos a subsanación.

La documentación que se allegue en este término deberá contener la carta remisoria de la comisionista vendedora indicando el número del Boletín de Negociación e identificación del comitente vendedor.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

CONDICIONES JURÍDICAS DE PARTICIPACION

1. Certificado de Existencia y de Representación Legal

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más.

2. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador como requisitos.

4. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

5. Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales

El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar).

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

6. Registro Único Tributario

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

NOTA: Los requisitos incluidos en los numerales 7, 8, 9 y 10 deberán corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que para todos los efectos, suscribe los documentos de condiciones previas a la negociación.

7. Certificación de antecedentes fiscales

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

8. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

9. Antecedentes Judiciales

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

10. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

CONDICIONES FINANCIERAS DE PARTICIPACION

Con el objeto de lograr determinar la capacidad del comitente vendedor para ejecutar las obligaciones propias de la negociación, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de la fijación de indicadores financieros, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 el cual deberá estar vigente y en firme para el día de la presentación de los documentos.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
LIQUIDEZ (AC/PC)	Mayor o Igual a	1.5
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	Menor o Igual a	55%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTO /GI)	Mayor o Igual a	0.04

Dónde: **AC:** Activo Corriente, **PC:** Pasivo Corriente, **AT:** Activo Total, **PT:** Pasivo total, **UTO:** Utilidad Operacional, **GI:** Gastos sobre Intereses

Nota: Los comitentes vendedores cuyos gastos de intereses sean CERO (0) no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se incluye la Capacidad Organizacional y su respectiva manera de medir la rentabilidad de los activos y del patrimonio.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTO/AT)*100	Mayor o Igual a	Porcentaje 0.04%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTO/Patr)*100	Mayor o Igual a	Porcentaje 1%

Dónde: **AT:** Activo Total, **Patr:** Patrimonio, **UTO:** Utilidad Operacional.

Se considera que el comitente vendedor cumple con la capacidad financiera solicitada y que está en condiciones de participar en la negociación, si obtiene en cada indicador los valores anteriormente establecidos.

A continuación, se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será:

De acuerdo a la sumatoria de las partidas individuales ponderado por su porcentaje de participación como el siguiente ejemplo:

$$Liquidez = AC 1*(\%P) + AC2*(\%P) / PC1*(\%P) + PC 2*(\%P)$$

CONDICIONES TÉCNICAS DE PARTICIPACION

1. REQUISITO DE EXPERIENCIA

MODALIDAD EXPERIENCIA EN RUP:

El comitente vendedor acreditará su experiencia mediante la información contenida en su Registro Único de Proponentes. Por lo cual deberá allegar certificación suscrita por su representante legal donde relacione el número del consecutivo de los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará el requisito.

Los contratos deberán estar clasificados en el Clasificador de bienes y Servicios de los siguientes códigos UNSPSC, se deberá acreditar un valor menor o igual a 458,27 SMMLV.

CODIGO	DESCRIPCIÓN
56101500	Muebles
56101700	Muebles de oficina
56111500	Sitios de trabajo y paquetes para la oficina
56111700	Casegood y sistemas no modulares
56112100	Asientos

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deben estar clasificados en al menos uno de los códigos mencionados.

MODALIDAD EXPERIENCIA CON CERTIFICACIONES:

Adicionalmente, el comitente vendedor deberá allegar las certificaciones de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar experiencia debidamente ejecutados con entidades públicas y/o privadas, o negociaciones en el escenario de Bolsa, cuyo objeto haya sido la venta e instalación de muebles para oficina, su

fecha de inicio no sea mayor a los últimos tres (3) años anteriores a la presentación de documentos habilitantes y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto de \$379.500.804,33.

Para el caso de experiencia con entidades públicas y/o privadas, las certificaciones de contratos deberán contener **mínimo** la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación
- Objeto:
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Calificación (Mínimo Buena o A entera Satisfacción)

NOTA: En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se deberá allegar junto con la certificación copias de facturas y/o contratos.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

Cuando el comitente vendedor sea un consorcio o una unión temporal la experiencia será acreditada por el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, se aportará certificación emitida por la sociedad comisionista compradora en dicha negociación, las certificaciones deberán contener mínimo la siguiente información de la operación.

- Nombre o razón social del comitente vendedor.
- Objeto.
- Número.
- Valor
- Calificación. (Si la certificación es expedida por el Departamento de Operaciones, deberá incluir si cumplió o no).
- Fecha de Celebración.

NOTA: En caso que la sociedad comisionista compradora en dicha negociación no se encuentre activa y no haya expedido la certificación la misma será expedida bajo los mismos términos por el Director de la Unidad de Gestión Operaciones de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia, previa solicitud de la sociedad comisionista que está actuando por el comitente vendedor que desea acreditar la experiencia, solicitud que deberá efectuarse con la anticipación debida.

El comitente vendedor deberá allegar cada una de las certificaciones solicitadas a continuación, las cuales serán **dirigidas al comitente comprador** en la forma y término solicitado.

CERTIFICACION DE GARANTÍA DE PRODUCTO

Certificación con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la radicación de documentos, donde se certifique que la garantía de cada uno de los bienes a negociar es de mínimo un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del comitente comprador, sin perjuicio de la garantía de fábrica.

Cuando el comitente vendedor ostente la calidad de **FABRICANTE**, la certificación será suscrita por su representante legal, cuando el comitente vendedor sea **DISTRIBUIDOR AUTORIZADO** la certificación será suscrita por el representante legal del fabricante o quien sea facultado por el fabricante para emitir el documento.

NOTA: En caso que el o los fabricantes no certifiquen el tiempo de garantía solicitado, el comitente vendedor deberá suscribir una certificación firmada por su representante legal donde manifieste que asumirá el tiempo restante de la garantía.

CERTIFICACIÓN DE MANEJO FORESTAL

El representante legal del comitente vendedor deberá acreditar que cuentan con una política de manejo forestal, manejo responsable del recurso forestal, política de impacto ambiental o similares, relacionada con las maderas utilizadas, orientado a que éstas sean provenientes de bosques cultivados, reforestados o explotados de madera sostenible o similares.

9. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Unidad de Gestión Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Unidad de Gestión Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

10. REUNIÓN DE COORDINACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto de la negociación, a más tardar el séptimo (7) día hábil siguiente a la rueda de negociación, se adelantará reunión de coordinación en las instalaciones del comitente comprador en el horario informado por la sociedad comisionista compradora, en la que participará un delegado de la comisionista compradora, un delegado del comitente comprador, un delegado de la sociedad comisionista vendedora y un delegado del comitente vendedor, en el que se informaran y definirán los colores y diseños del mobiliario y las condiciones para la respectiva instalación en la que Ase tendrá en cuenta cualquier aspecto que resulte

procedente.

11. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR

A continuación, se incluyen las obligaciones como condición de entrega y pago, a cargo de la sociedad comisionista vendedora y comitente vendedor, de obligatorio cumplimiento para la ejecución de la negociación.

1. Entregar los elementos adquiridos, con el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas en el presente documento y en los documentos de condiciones especiales anexas, que forman parte integral de la presente negociación.
2. Garantizar que todos los bienes al momento de la entrega se encuentren en perfectas condiciones y debidamente rotulados. Se deben preferir empaques biodegradables y/o que puedan ser reutilizables.
3. Garantizar que los bienes sean nuevos así mismo deben tener unas condiciones mínimas de calidad, de modo que cumplan con el fin para el que fueron contratados.
4. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos suministrados, el comitente vendedor deberá sustituirlos por los mismos, remplazándolos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, previo aviso del supervisor de la negociación, los cuales conforme al artículo 13 y 29 del Decreto 3466 de 1982, y artículo 932 del Código de Comercio, no representan para el Comitente Comprador costos adicionales.
5. Constituir la garantía única, dentro del plazo establecido en la presente ficha técnica de negociación a la aceptación documental por parte del comitente comprador y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas por el Comitente Comprador. Así como las garantías exigidas de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa. Defender en todas sus actuaciones los intereses del comitente comprador y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas de la negociación.
6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del comitente comprador.
7. El comitente vendedor deberá entregar una certificación con la entrega de los bienes, en la cual conste la garantía expedida por el representante del fabricante en Colombia o fabricante directo (firmada por el representante legal), de un (1) año contado a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
8. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales, de sus trabajadores, cuando aplique.
9. Las demás que resulten procedentes para el proceso de contratación y la negociación.

12. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de persona jurídica individualmente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de figuras asociativas (uniones temporales o consorcios), las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

- Cumplimiento: por valor correspondiente al veinte (20) % del valor de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación, y un año más.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: por valor correspondiente al veinte (20) % del valor de la operación, por el término de ejecución de la negociación y un (1) año más, contada a partir del día de celebración de la operación y un año más.

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar las garantías antes señaladas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación, a favor del COMITENTE COMPRADOR, así:

Beneficiario: MINISTERIO DEL INTERIOR

Tomador: Comitente vendedor.

Asegurado: MINISTERIO DEL INTERIOR Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 830.114.475-6.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los tres (3) días calendario siguiente al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

13. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El comitente comprador por cuenta de quien se celebra ésta operación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma.

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del comisionista comprador, así como de las obligaciones a cargo del Comitente Vendedor serán ejercidas por el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio del Interior, o de quien designe el Ordenador del Gasto, el supervisor será el responsable de aprobar los pagos, los informes a que haya lugar y que presente el comitente vendedor y en general cumplir con las obligaciones señaladas en la ley y en los reglamentos.